



Resolución Jefatural

VISTOS:

La Solicitud de Fraccionamiento recepcionada con fecha 18 de octubre del 2021, formulada por el ciudadano de nacionalidad venezolana **VALERA ROJAS PAULINA DEL CARMEN**; y el Informe N° 000043-2022-UFFM-JZ7CHM/MIGRACIONES de fecha 06 de mayo del 2022 emitido por la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal de Migraciones Chimbote, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, del 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Que, respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

Que, en lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Que, con el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y de la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprobó las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES; asimismo, el Texto Integrado de dicho ROF fue publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; relacionada a la competencia de esta Jefatura para conocer del Proceso Administrativo sancionador; que implica el inicio y emisión de resolución que se pronuncie sobre el fondo del

asunto.

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 000098-2020-GG/MIGRACIONES de fecha 20 de octubre de 2021, se resolvió en su artículo 1° conformar las Unidades Funcionales de Fiscalización Migratoria, las mismas que tienen a su cargo doce funciones.

Que, asimismo, mediante la Resolución de Gerencia N° 000114-2020-GG/MIGRACIONES de fecha 10 de diciembre de 2021, se resuelve adicionar al artículo 1° de la Resolución de Gerencia N° 000098-2020-GG/MIGRACIONES, en el extremo que determina las funciones a cargo de las Unidades Funcionales de Fiscalización Migratoria dependientes de las Jefaturas Zonales, entre otras emitir el informe de otorgamiento o pérdida de fraccionamiento de multa.

Que, el “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones” señala que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa;

Que, el artículo 56 del Decreto Legislativo N° 1350 – Ley de Migraciones, señala cuales son los supuestos en los que incurren los extranjeros, pasibles de aplicación de la sanción de multa:

- a. El exceso de permanencia al momento de salir del país.
- b. En caso de más de una nacionalidad, utilizarlas indistintamente para el ingreso, permanencia o salida del territorio nacional.
- c. Por no actualizar la información contenida en el carné de extranjería.
- d. Por no pagar las tasas que corresponda.
- e. Por no solicitar la prórroga de la Visa dentro del plazo de su vigencia.
- f. Por realizar actividades que no corresponden a la Calidad Migratoria, Visa o Permiso asignado o desnaturalizarla.

Que, de conformidad con la primera disposición complementaria del Decreto Supremo N° 010-2022-IN Decreto Supremo que aprueba medidas especiales, excepcionales y temporales para regularizar la situación migratoria de extranjeros y extranjeras; las personas extranjeras beneficiarias con el Carné de Permiso Temporal de Permanencia - CPP deben cumplir con el pago por concepto de multas y tasas migratorias pendientes a la fecha de aprobación de su solicitud de regularización migratoria, para tales efectos, pueden acogerse al fraccionamiento de la deuda por dichos conceptos; debiendo cumplir con la obligación pendiente de pago dentro del periodo de doce (12) meses calendario posteriores a la fecha de aprobación, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Que, al amparo de la normativa, el ciudadano de nacionalidad venezolana **VALERA ROJAS PAULINA DEL CARMEN**, identificada con cédula de identidad N° V27628862, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra, en doce (12) cuotas mensuales.

Que, mediante solicitud de desistimiento de fecha 10 de enero del 2022, solicitó el desistimiento del procedimiento de beneficio de fraccionamiento del pago de multas en materia migratoria presentado por la Agencia Digital – MIGRACIONES el 10 de enero del 2022

Que, de la verificación del Sistema de Migraciones – Módulo de Registro de Control Migratorio SIM – RCM, se advierte que la ciudadana de nacionalidad venezolana **VALERA ROJAS PAULINA DEL CARMEN**, identificada con cédula de identidad N° V27628862 ingresó al país con fecha 15 de abril del 2019, se le otorgó 180 días de permanencia, que se encuentran vencidos y registra una observación que indica “Solicitud de Refugio N° 127494”.

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Refugiado, “(...) *Ninguna autoridad impondrá sanciones por la entrada o permanencia irregular o ilegal en el territorio de la República de personas que soliciten la condición de refugiado.*”

Que, el numeral 4 y 5 del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señalan que: “El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance...”. y “...en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa”, respectivamente.

Que, conforme al numeral 61 del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y habiéndose recepcionado el desistimiento del procedimiento de beneficio de fraccionamiento del pago de multas en materia migratoria antes de que se notifique la resolución que pone fin en la instancia y encontrándose la solicitante legitimada para interponer dicho desistimiento sin que afecte intereses de terceros o extrañase interés general, corresponde aceptar lo solicitado y dar por concluido el procedimiento de beneficio de fraccionamiento del pago de multa en materia migratoria.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, Decreto Supremo N° 009-2020-IN, la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, que aprueba las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES; y el Texto Integrado de dicho ROF que fue publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar el **DESISTIMIENTO** del procedimiento de beneficio de fraccionamiento del pago de multa en materia migratoria presentado por el ciudadano de nacionalidad venezolana **VALERA ROJAS PAULINA DEL CARMEN**, identificada con cédula de identidad N° V27628862, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

Artículo 2°.- Dar por **CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO** de beneficio de fraccionamiento del pago de multa en materia migratoria, solicitado por el ciudadano de nacionalidad venezolana **VALERA ROJAS PAULINA DEL CARMEN**, identificada con cédula de identidad N° V27628862.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Oficina Administración y Finanzas y a la Oficina de Control Institucional.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente Resolución Jefatural sea publicada por en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SHARON ISBELL MONTENEGRO PELAEZ

JEFE ZONAL DE CHIMBOTE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE